

CONSTANCIA SECRETARIAL: Marzo 8 de 2023, En la fecha se deja constancia de la recepción de la demanda ejecutiva singular de menor cuantía promovida por la Corporación para el Desarrollo Empresarial - Finanfuturo. por conducto de mandatario judicial en contra de Juan Carlos Granada Álvarez, contentiva de un (1) archivo en PDF. Con el presente informe, el proceso en referencia a Despacho.

JHON ALEXANDER HERNÁNDEZ BONILLA
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CARAMANTA - ANTIOQUIA**

Marzo, quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05145 40 89 001 2023 00015 00
Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Ejecutante	Corporación para el Desarrollo Empresarial - Finanfuturo
Ejecutado	Juan Carlos Granada Álvarez
Asunto	Inadmite Demanda
Auto Interlocutorio	0057

Procede el despacho a decidir sobre la admisibilidad o no de la demanda de la referencia.

ANTECEDENTES

La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL - FINANFUTURO, actuando a través de apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de JUAN CARLOS GRANADA ÁLVAREZ, para que con base en título valor (pagaré), se profiera mandamiento de pago por la suma de \$ 1.034.486 M/Cte, por concepto de capital adeudado correspondiente a las cuotas del 1 de noviembre de 2022 al 1 de marzo de 2023, por la suma de \$ 473.684 M/Cte de los intereses de plazo de las cuotas del 1 de noviembre de 2022 al 1 de marzo de 2023, la suma de \$ 2.326.804 M/Cte por concepto de capital acelerado del crédito No 2180000586, así como los intereses de mora exigibles desde el momento en que se hizo exigible cada cuota y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Una vez revisada la demanda, se advierte que conforme a lo dispuesto en el los Artículos 82º y siguientes del C.G.P, se observan los siguientes defectos:

a)-. Dentro del acápite de pruebas relacionadas en el escrito de la demanda, hace referencia al Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad ejecutante, sin embargo, dentro de este no se observa que lo haya aportado, incumpliendo así con lo reglado en el numeral 2º del Artículo 84º del C.G.P.

(...) La prueba de la existencia y representación de las partes y de la calidad en la que intervendrán en el proceso, en los términos del artículo [85](#).

Así las cosas, es imposible determinar si quien efectuó el endoso para el cobro judicial, posee las facultades para hacerlo, además de determinar que este es el representante legal de la entidad ejecutante, en razón a ello, se deberá aportar dicho documento.

Por lo brevemente expuesto, se **RESUELVE:**

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva promovida por la Corporación para el Desarrollo Empresarial - Finanfuturo, contra Juan Carlos Granada Álvarez, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia subsane las falencias señaladas en la parte motiva de esta providencia, so pena de rechazo.

SEGUNDO: No se le reconoce personería al abogado Oscar Andrés Morales García, para actuar en representación de la ejecutante, por ausencia de poder.

Así entonces, el interesado deberá adecuar la demanda y la presentará en escrito completo, atendiendo y conforme los requisitos generales para toda demanda establecidos en los artículos 82 y ss de dicha recopilación.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:
Camilo Ernesto Arciniegas Aranda
Juez
Juzgado Municipal

**Juzgado Promiscuo Municipal
Caramanta - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a88874996d36584b36920b0ea0e7a2b459c88d61021d06046e74d5512501579**

Documento generado en 15/03/2023 03:59:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
CARAMANTA-ANTIOQUIA**

CERTIFICO:

Que el auto anterior, **SE NOTIFICÓ POR
ESTADO ELECTRÓNICO No 012**, fijado en el
Micositio Web del despacho, el día de hoy 16 de
Marzo de 2023, a las 8:00 a.m.



JHON ALEXANDER HERNÁNDEZ BONILLA
Secretario